

GACETA DISTRITAL

No. 1197 · 25 de julio de 2025



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 462 (23 de julio de 2025)..... 3
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AMPLIACIÓN EN EL PERIODO DE GRACIA DE PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGOS DE
EXPENSAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS GALERÍA COMERCIAL ESQUINA DEL MARQUETERO – SREDNI Y GRAN
BAZAR

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**RESOLUCIÓN 462
(23 de julio de 2025)****Por la cual se otorga una ampliación en el periodo de gracia de pago de servicios públicos y pagos de expensas a los beneficiarios de los proyectos Galería Comercial Esquina del Marquetero – SREDNI y Gran Bazar**

El Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Decreto N° 0801 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, al Estado le corresponde velar por el cuidado e integridad del espacio público, así como su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 52 del Decreto 801 de 2020 establece las competencias de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, incluyendo "las demás que en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente".

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el Acuerdo 001 de veintiséis (26) de mayo de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA", el cual tiene como uno de sus objetivos mejorar de forma integral el espacio público a través de la construcción de nuevos espacios para lograr la revitalización de la actividad, comercial turística y urbana con la construcción de mercados públicos.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Soy Barranquilla 2020-2023, específicamente en el numeral 10.6.2. del Programa de Recuperación del centro histórico y mercados, se plantea el objetivo de mejorar la situación de los vendedores informales, buscando dignificar su labor, optimizar sus ambientes de trabajo y elevar sus condiciones socioeconómicas. Como parte

de esta iniciativa, se contempló la construcción de nuevos mercados públicos, entre ellos el mercado SREDNI en el Centro Histórico de la ciudad, así como la realización de estudios de mercado relacionados con la adecuación y construcción de estos nuevos espacios. En este programa, se establece como indicador de producto el número de vendedores informales beneficiados, siendo la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la responsable de su implementación y seguimiento.

Que mediante Resolución 102 de febrero 20 de 2024, por el cual se establece la reglamentación interna, operativa y de mantenimiento de la Galería Comercial Esquina Del Marquetero – SREDNI, ubicada en El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, este Despacho dictó el Manual de Convivencia y Organización de las actividades que se desarrollan en la mencionada galería, disponiendo el conjunto de reglas para la administración, operación y mantenimiento y contemplando los derechos, deberes y prohibiciones de los beneficiarios de la reubicación en la Galería Comercial SREDNI.

Que dentro de las disposiciones de la mencionada Resolución 102 de febrero 20 de 2024 se encuentra:

“ARTÍCULO 16°. DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS EXPENSAS: Con el fin de respaldar la estabilización de los beneficiarios y aliviar cualquier carga financiera adicional, se otorgará un período de gracia en el pago de los servicios públicos domiciliarios y tarifas correspondientes. Durante este lapso de 8 meses, se permitirá a los beneficiarios adaptarse a sus nuevas condiciones y reorganizar sus recursos económicos. Posteriormente, se llevará a cabo la regulación pertinente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de pagos de servicios públicos y tarifas”.

Que a su vez y en el mismo sentido, la Resolución 130 de marzo 5 de 2024 expedida por este Despacho, Establece la reglamentación interna, operativa y de mantenimiento del Mercado público “Gran Bazar”, ubicada en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. disponiendo:

“ARTÍCULO 19. DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS EXPENSAS. Con el fin de respaldar la estabilización de los beneficiarios y aliviar cualquier carga financiera adicional, se otorgará un período de gracia en el pago de los servicios públicos y tarifas correspondientes. Durante este lapso de 8 meses, se permitirá a los beneficiarios adaptarse a sus nuevas condiciones y reorganizar sus recursos económicos. Posteriormente, se llevará a cabo la regulación pertinente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de pagos de servicios públicos y tarifas de ocupación”.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Administración de las Galerías Comerciales Públicas viene impulsando una mejora en las condiciones de trabajo de los vendedores y busca garantizar un mejor servicio

a la comunidad, realizando un monitoreo constante de las reubicaciones realizadas, efectuando las evaluaciones y mesas de trabajo correspondientes, así como el análisis de las visitas de seguimiento, en pro de determinar si la finalidad última de las reubicaciones, que se resume en la dignificación de los beneficiarios y la posibilidad de subsistencia desde la formalidad, ha sido concretada.

Que cumplido el término concedido por las resoluciones 102 de feb 20 de 2024 y 130 de mar 5 de 2024, artículos 16 y 19 respectivamente, y realizado nuevamente el correspondiente análisis de los resultados obtenidos de las de las acciones de activación impulsadas desde la Administración en la Galería Comercial Esquina del Marquetero – SREDNI y el Mercado Gran Bazar, que consolidaron la estrategia de coadyuvancia desde este Despacho, se evidenció que los beneficiarios de las mismas no han conseguido el punto de equilibrio que responda a la adaptación esperada, y que ello responde a factores que no son exclusivamente imputables a los mismos, determinando así, la necesidad de prorrogar el término de gracia para el pago de los servicios públicos y expensas por parte de los beneficiarios de dicho proyecto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo primero: Concédase el término de 6 meses adicionales de gracia en el pago de servicios públicos y expensas, a los beneficiarios de los proyectos Gran Bazar y Galería Comercial Esquina del Marquetero – SREDNI.

Artículo segundo: Modifíquense las Resoluciones 102 de febrero 20 de 2024 Por la cual se establece la reglamentación interna, operativa y de mantenimiento de la Galería Comercial Esquina Del Marquetero – SREDNI, ubicada en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. Y la Resolución 130 de marzo 5 de 2024, Por la cual se establece la reglamentación interna, operativa y de mantenimiento del Mercado público “Gran Bazar”, ubicada en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla. En el sentido de acoger lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo

Artículo tercero: El término concedido en el artículo primero del presente proveído podrá prorrogarse de manera automática, siempre que se mantengan las condiciones que le dieron origen y no se expida acto administrativo en otro sentido.

Dado en el Distrito de Barranquilla a los 23 días del mes de julio de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO CIANCI DIAZ

SECRETARIO DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**